



Ayuntamiento
de Vitoria-Gasteiz
Vitoria-Gasteizko
Udala

**Protocolos de desarrollo del “Reglamento
regulador de la gestión de listas de
contratación temporal”
- en virtud del artículo 30.3. -**

(BOTH A 68 de 18/6/2014)

Castellano

Código del Protocolo:	AA01
Fecha de aprobación CSLC:	11/03/2020
Fecha de la última actualización CSLC:	
Tipo protocolo:	Ámbito de Aplicación (AA)
Artículos del Reglamento desarrollados:	1

Denominación Protocolo:
Protocolo regulador de la utilización de listados complementarios a las listas oficiales (IVAP, DFA, Lanbide, Osakidetza...)

Objeto del protocolo:
Definir una regulación básica de la utilización de procesos selectivos externos que no conforman parte del sistema de Listas de contratación general.

Consideraciones previas
<p>El Ayuntamiento dispone de dos sistemas propios para hacer frente a sus necesidades de personal temporal. Cada uno de estos sistemas tiene su regulación propia: el Reglamento de Gestión de Listas de Contratación Temporal para personal interino y el Protocolo de Gestión de las Comisiones de Servicio en el Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz</p> <p>En ocasiones, tal y como habilita el citado reglamento en su artículo 1, es necesario recurrir por razones de urgencia a recursos externos. Existen dos tipos de recursos externos: La colaboración interinstitucional con otras administraciones y el recurso del Servicio Vasco de Empleo, Lanbide.</p> <p>El objeto de este protocolo es regular el uso de estos recursos externos en diferentes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Cuándo y cómo recurrir a estos recursos- Difusión/publicidad, en su caso.- Ordenación de candidaturas- Vigencia- Aplicación, en su caso, del Reglamento de Listas

Protocolo de actuación:

1. Utilización de recursos externos a las listas.

El recurso a este tipo de recurso externo esta condicionado a la no existencia de listas de contratación de la especialidad o, de existir, que estas no cuenten con personal suficiente para atender la demanda.

Se priorizará el recurso a otras administraciones antes que al Servicio Vasco de Empleo, excepto cuando este sea el promotor o entidad colaboradora de los programas de empleo que precisan la contratación.

2. Difusión/Publicidad

Los procesos de selección con Lanbide, excepto en aquellos en los que por sus características venga determinada otra cosa, se difundirán mediante el boletín de empleo municipal. El aviso por email de la publicación del boletín deberá ser enviado con antelación a la apertura del plazo de inscripción en la Web de Lanbide.

El boletín incluirá la denominación del puesto, el código de la oferta Lanbide, la fecha y hora prevista a partir de la cual se abrirá el plazo de inscripción y la fecha fin en la que será visible la oferta de no alcanzarse antes el número de candidaturas solicitado.

Se asociará a la información difundida un foro de información/participación en el buzón electrónico en el que se incluirá información relativa al funcionamiento del procedimiento de inscripción en la Web de Lanbide.

La petición de candidaturas a otras administraciones no será de difusión pública. En estos casos se informará de este trámite en la CSLCT.

3. Ordenación de candidaturas.

Los procedimientos de selección con otras administraciones o con Lanbide no generarán lista salvo que esto este expresado en la solicitud/convocatoria.

La ordenación se realizará en función de la tipología del proceso:

- OTRAS ADMINISTRACIONES: El orden de llamada es el orden que nos hayan facilitado en la entrega de las candidaturas
- LANBIDE. Servicio Vasco de Empleo. Regla General. La ordenación se realizará en base a un sistema anónimo de ordenación de los CV teniendo en cuenta requisitos de titulación, experiencia profesional, formación complementaria y nivel de euskera. Esta ordenación podrá ser suficiente o ser la base para convocar a un determinado número de aspirantes a pruebas de selección. Se establecerá un plazo para acreditar las IT txartelak que exija el puesto. Este plazo será el mismo que el del período de prueba, siendo su no obtención causa suficiente de no superación.

- LANBIDE. Servicio Vasco de Empleo. En los casos en los que se soliciten candidaturas para atender necesidades coyunturales de los servicios básicos que se determinen – refuerzo de listas – los listados tendrán un uso temporal de 6 meses, momento en el que estos serán sustituidos por los nuevos y los segundos pasarán a ser complementarios de estos nuevos. La ordenación y el llamamiento para ofertas se realizara teniendo en cuenta el orden alfabético, referencia de la letra vigente en el momento de la ordenación de los procesos de oposición. La ordenación alfabética solo sirve para establecer el punto de inicio de las llamadas para las ofertas. No conlleva prioridad para volver a ser llamado/a si no se ha agotado el llamamiento al resto de aspirantes.

4. Vigencia.

- OTRAS ADMINISTRACIONES: La vigencia del listado de candidaturas para su reutilización con otras ofertas será la establecida por la administración que la haya facilitado.
- LANBIDE. Servicio Vasco de Empleo. Regla General. La vigencia o posibilidad de volver a utilizar los resultado de los procesos de selección a partir de candidaturas públicas será:
 - o Por regla general, de 12 meses a partir de su convocatoria, si las candidaturas fueron ordenadas por un proceso selectivo. Esta validez esta condicionada a la no existencia de candidaturas en la Lista oficial de contratación, la no existencia de listados de otras administraciones y la no existencia de posteriores listados de estas características.
 - o De 6 meses a partir de su convocatoria si las candidaturas fueron ordenadas alfabéticamente, sin proceso selectivo. Esta validez esta condicionada a la no existencia de candidaturas en la Lista oficial de contratación, la no existencia de listados de otras administraciones y la no existencia de posteriores listados de estas características. No obstante, podrán actuar como listados de refuerzo si se agotase el/los listados mas recientes.
 - o Superiores a un año. Si la persona a sustituir fue seleccionada de esta lista y no existiesen listas oficiales o más recientes y en función de la tipología del puesto y alternativas existentes y siempre previa audiencia a la CSLC.

5. Normativa de funcionamiento

Las personas que se seleccionen bajo estos procedimientos están fuera del sistema de gestión de listas. Se regularán conforme a las siguientes consideraciones:

- Situación en Lista:
 - o Todas las personas que se hayan apuntado a listas de contratación para cubrir necesidades temporales se entiende que están disponibles.
 - o La renuncia a la oferta de trabajo supone la baja en este tipo de listas
 - o Tras el primer contrato podrán establecer una fecha de nueva disponibilidad.

- Parámetros de participación. A partir de la realización del primer contrato, las personas que componen estas listas pueden establecer una fecha de disponibilidad y limitaciones de jornada en las ofertas.
- Procedimientos de selección aplicables:
 - o Selección directa: Sí.
 - o Propuesta nominal: Sí
 - o Mejora de contrato:
 - Listados otras administraciones: No
 - Listas Lanbide ordenadas alfabéticamente: No
 - Listas ordenadas por proceso selectivo: Sí
- La no superación del período de prueba supone no recibir mas ofertas.
- Personas que estén en listas municipales y en alguna lista complementaria. Las personas de estas listas externas que se encuentren trabajando en el Ayuntamiento, en cualquier otro contrato, serán susceptibles de recibir ofertas. No obstante, en caso de aceptarlo, tendrán una penalización de 6 meses en la lista oficial. No existirá penalización si la oferta tiene las características de los casos recogidos en el artículo 19 "Mejoras de Contrato".
- Tiempos de espera.
 - o En los casos en que se este utilizando un listado ordenado alfabéticamente, el tiempo de espera para contactar con el siguiente aspirante tras haber realizado 2 llamadas será de 5 minutos.
 - o En los casos de que el listado este ordenado por un proceso selectivo se aplicará lo establecido para las Listas oficiales